



Seguro de Tarifa General Ganadera.

46° Plan.

LÍNEA 409

Periodo de Suscripción

INDICE
Periodo de Garantías

Otras Fechas

Periodo de suscripción

TIPO CAPITAL	FECHA INICIO	FECHA FINAL
Animales RyD Animales Caracoles	01/06/2025	31/05/2026

Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS	FINAL GARANTÍAS
Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia.	I. Todas las Garantías: A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado. Sin perjuicio de lo anterior, los periodos de garantías serán los siguientes: -Explotaciones helicícolas: de 1 de abril a 31 de octubre. -Resto de explotaciones: todo el año. II. Garantías Específicas: Para el riesgo de “golpe de calor” sólo existirán garantías durante los meses de abril a septiembre, ambos inclusive. Las modificaciones de capital vencerán el mismo día en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

Otras Fechas

ENTRADA EN VIGOR
La entrada en vigor del seguro dependerá de la modalidad de pago elegida: • Domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro. • Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro. Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la declaración de seguro vencida pero con una anualidad más.



Seguro de Tarifa General Ganadera.

46º Plan.

LÍNEA 409

PERIODO DE CARENCÍA

I. Garantía Adicional de Retirada y Destrucción

Se establece un periodo de carencia, en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro, de 7 días. No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Los nuevos animales incluidos en la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Si a lo largo de la vigencia de una declaración de seguro, se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

II. Resto de Garantías

Para todos los riesgos salvo golpe de calor, IAAP e IABP se establece un periodo de carencia, en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro, de 7 días.

Para el riesgo de golpe de calor se establece un periodo de carencia de 15 días completos, contados desde la entrada en vigor del seguro. Para IAAP e IABP el periodo de carencia será de 20 días.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas y naves no incluidas en la póliza anterior.



Seguro de Tarifa General Ganadera. 46º Plan.

LÍNEA 409

AVISO SINIESTROS

I: Garantía Retirada y Destrucción: En el caso de que los animales asegurados mueran, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro o a la Gestora correspondiente a su territorio, mediante comunicación telefónica, aplicación móvil o través de la WEB.

Las explotaciones con hidrólisis deberán comunicar a Agroseguro la fecha en que se va a efectuar el cierre del hidrolizador con el fin de poder efectuar las comprobaciones pertinentes.

II: Resto de Garantías: En caso de siniestro, el tomador del seguro, asegurado o beneficiario deberá comunicarlo a Agroseguro en el mismo día en que se produzca el siniestro, mediante comunicación telefónica, indicando como mínimo los siguientes datos: Nombre y apellidos del asegurado, NIF del asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de seguro colectivo (en su caso), Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Casusa del siniestro, Número de animales siniestrados, Número de teléfono de contacto para la peritación.

Además, deberá tomar las medidas necesarias para la conservación de los animales o sus restos, de forma que los mismos se encuentren como máximo 72 horas siguientes a la notificación, a disposición de Agroseguro.